



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal La Unión- Sucre

Código: 704004089001

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre. E-mail: jormpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaria. La Unión, Sucre, 13 de octubre de 2021.

Con el presente proceso, doy cuenta al señor Juez, informándole que venció el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y la demandada guardó silencio.

Sírvase proveer.

ISAAC GAZABÓN MERCADO
SECRETARIO

Juzgado Promiscuo Municipal. La Unión, Sucre.
Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).
Radicación 2021 – 00025 - 00

Vencido el término de traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el demandante, sin que hubiese formulado objeciones, el juzgado procede a decidir si la aprueba o modifica.

Por encontrarse ajustada a derecho apruébese la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, dentro de este proceso, la cual queda tasada en la suma de CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$5.088.175), correspondiente a capital e intereses liquidados hasta el 11 de agosto del año en curso.

Fíjese como agencias en derecho la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$356.172), equivalente al 7% del valor total del crédito liquidado, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 10554 de 2016 del CSJ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSÉ FERNANDO ÁLVAREZ CHÁVEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Fernando Alvarez Chavez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3771c9057de8aaa6e69874c0bef9040673c2503888da55b222764a87e0d77523**

Documento generado en 13/10/2021 01:50:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>